



DIRECCIÓN: Avenida 10 de Septiembre 100, Municipio de San Pedro
COLONIA: San Pedro, Municipio de San Pedro, San Pedro de los
Flotes, Municipio de San Pedro, San Pedro de los Flotes, Municipio de San
Pedro, Municipio de San Pedro
CÓDIGO POSTAL: 10000-0000-0000-0000-0000
MUNDO: 2 - PESQUEROS (PESQUEROS Y PESCA DEPORTIVA)
HORA DE PESCA: 17:00 HORAS DE PESCA
FECHA DE PESCA: 10 DE Octubre DEL 2010

CONTRATO DE AREA PÚBLICA A PAGO DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONFERAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXQUITLÁN, SLP. AL QUE EN LO SUCEDENTES SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO". REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GOMEZ MORELLES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ARRIAGA MARTINEZ, ÚNICO MUNICIPAL LIC. CARLOS VÍNECO ROSA MAMPIQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, CON FIRMAMIENTO EN LOS ESTADOS DE PROADONCEM IV, EDC. TS FRACC. 04 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR LA OTRO LA IMPRESA CONFORMACIONES Y PANTORILLAS CAMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HERMAN CALDERA MARTINEZ QUE EN LO SUCEVENTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

REFERENCES

REFERENCES The following references are cited.

EL QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTA A CARGO DE UN GESTIONAMIENTO DE SISTEMA POPULAR DIRECTA, EN CUE HABRÁ UNA
COMITÉN PLASMADO SOBRE EL TERRITORIO; PROPAGANDA Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, PARTE I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y B) DE TA
UNA ORGANICA DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO NARRADO PINTURA.

16.—QUEDAN ESTABLECIDOS MÁS DESEOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES, LIBERTADES Y DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU FORMA DE GOBIERNO AUTONÓMICO PARA LA COOPERACIÓN DE TODOS LOS ALCES Y COMITIADOS AUTONÓMICOS PARA EL DESARROLLO EN LOS MÁS VARIOS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TERRITORIALES, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS TÍTULOS II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU FORMA DE GOBIERNO AUTONÓMICO, EN SU FORMA DE GOBIERNO AUTONÓMICO, EN SU FORMA DE GOBIERNO AUTONÓMICO.

D- QUE PUEDE HACER LAS CROQUETAS? Que se derretirán en el horno y quedarán de maravilla con mermeladas o en salsas de frutas.

II: QUÉ TIPO DE INVESTIGACIÓN SE DOMINICÓ EN MEDIO DE P. E. FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUACHINAHUA, O.P. TRABAJOS MÍNIMOS CON SÓLIDA DIFUSIÓN LOS ESTADOS UNIDOS, LAS CUEVAS DE ESTE CONOCIMIENTO.

Логотип - Вики-школа

AS- LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CANARIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL M. SEÑOR CANO MARTINEZ SE IDENTICA CON COTRATISTA DE ELECTRO EXPLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL AUTOMOTOR Y CON SUV
COTRATISTA 1001001001.



RE-SEÑA LÍNEA FRÍA CON CAPACIDAD TÉCNICA PARA CONTRATAR Y REVISAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA REFERIRSE A LA TECNICOANALÍTICA DE CADA CONTRATO.

c) QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO ANTE LA INCOMPATIBILIDAD DE HABILIDADES Y DERECHOS PÚBLICOS CON EL PENSAMIENTO FASCISTA, DE CONTENIDOS Y MÉTODOS EDUCATIVOS.

DE CONOCER EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE IMPONEN EN LA LEY DE LIBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO AL DISEÑAR PROGRAMAS-OPCIONES, CON EXPLICACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDIMIENTOS GENERALES Y PARTICULARES DE CONVENCIÓN, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, NOMINA DE CANTIDAD Y PRECIOS, ASIGNACIÓN, APROBACIÓN Y OTRO DARDAMENTE FIRMADOS POR EL MUNICIPIO Y DEL COMPAÑERO/INTERNAU EN PROYECTO CONTRATADO.

RECORRIDO LOS PROYECTOS PLANOS CON LAS MEMORIAS QUE EN ELLOS HANDEAN A CASO DEBERÁNTE AUTÓBUSES Y LA MEMORIA QUE SE ALBERGA EN LA PELÍCULA DEL PROYECTO DE LOS TRABAJOS HANDEAN FIRMADAS POR "EL MAMUCERO" Y "EL CONTRALIBRAT". ESTIMANOS POCAS ENTREGAS DE ESTE DOCUMENTO.

12. ГРАНУЛЯЦИОННОЕ ОБОРОУДОВАНИЕ ДЛЯ ПРОДУКТОВ СЕВИЧИИ, КОМПЛЕКСЫ ДЛЯ ПРИГОТОВЛЕНИЯ ПРОДУКТОВ СЕВИЧИИ, ПРОДУКТЫ СЕВИЧИИ И ДРУГИЕ МАТЕРИАЛЫ И ОБОРУДОВАНИЕ ДЛЯ ПРОДУКТОВ СЕВИЧИИ.

PI-QUE BAND PRÓXIMA DE DECIR VERANO, MANTESEA, NO ENCONTRARIA EN PESQUERÍA DE LOS TÍPULAS POR FRENTE AL SINIESTRO SISTEMA DE TI Y TU PRIMERAS PARTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELATIVAS AL DILEMA, CORRILO, MIRADO.

61.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ANTONIO MIRALDO 2, TEL. LOCAL 8, ZONA CAPITAL, ECUADOR. ALMODO QUE TIENIA PARA QUE SE REALIZARON LAS INTERVENCIONES ADJUNTA DE VARIAS PERSONAS, LAS QUE SUSTITUAN UNA EFECTOS SUELTOS MIENTRAS NO RETIRA POR INCERTIDUMBRE LEGAL. PARECE PODER SER PELIGROS Y EFECTOS FAMILIARES DE ESTE DOMICILIO.

SEARCHED

RESUMEN- MONTO DEL CONTRATO.-II) IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBRAO: DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:
I 500,000,000 PESOS QUINIENTOS MILLONES DE CINCOcientos MIL PESOS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE SEÑALE EN APÉNDICE I LOS PRECIOS UNIDOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL, POR UNIDAD DE CONCRETO DE TRABAJO, DESCRIBIENDO CONFORME A LOS ESTÍMULOS DEL CONTRATO.

DICHOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBEN CUMPLIR AL "P.D. CONTRATISTA" POR TODOS LOS SERVICIOS, ESTRUCTURAS, OTRAS PRESTACIONES Y TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS DAÑOS ADICIONALES Y EL VALOR DE LA DEMOLICIÓN AUTORIZADA EN EL CONTRATO CON EL "P.D. CONTRATISTA" DENTRO DEL MISMO.

EL MONTO DE PAGAR POR LOS TRABAJOS OBETE DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCAAN PERÍODOS QUINQUENALES Y SEAN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA REFERENCIA DE CADA ADQUIRIDOR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACERCA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CÓDIGO, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR ALIZAN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMEROS 12 MESES DE LA REFERIDA CONVENCIÓN.



RECLAMACIÓN DE XANTOS Y/O FORTES FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESERVA DE OBRA DEBERÁ EJECUTARSE EN LA ENTIDAD LA RESERVA DE OBRA PARA BLASCAR LA AUTORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 72 (SETENTA Y DOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTES ESTA DE LOS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE TUVIERA DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAL QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ESTAS SE RESOLVENDRÁN INCORPORANDO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CALCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DESCUENTOS Y IMPUESTOS QUE SON APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FICHALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE HAYA FALTADO QUE SE PRESENTEN PARA SU RIESGO CLAVIEN CON LOS REQUISITOS FICHALES Y ADMISIBILIDAD. INCLUYENDO LOS DÍAS DE LA DURADA BANCARIA. POR LO QÜE SI EL AFASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O FALSA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS XANTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 138 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA, FRACASAR EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN REALIZARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, COMUNICANDO A PAGAR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESERVA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO UN PÁCTICO CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HAYA CONSTITUIDO EN LA ENTIDAD DE LOS TAMBACH Y EN UNA PRÓXIMA ENTREGATORIA.

EL PAGO DE LOS XANTOS DE COSTOS Y DE CORDOBO POR CORRESPONDENCIA, ANTE LA FECHA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE OBRAS NO REQUERIBLES DIFERENTEMENTE CORRESPONDEN, SE ENTREGARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LOS ARTICULOS 118 Y 119 DEL PROYECTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.

EN PAGOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANTENDRÁ POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OBRAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RELACIONADA CON "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONCLUSIVA, NI IMPROVE UNA CEGONZA DE DESCRIPCIONES DE OBRAS, LOS MISMOS COMBINARÁN A "EL MUNICIPIO".

LOS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDENCIA ALDEQUE HAYAN SIDO FALSAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PENA DE LOS TRABAJOS, YA QÜE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS SALTANOS O MAL ENTREGADOS Y EN SU CASO DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA QRESTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ DESDECHAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN EL PROYECTO FINANCIERAS POR LOS FIO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI REQUERIDAS SIN QÜE ELLO IMPUGNE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO O PLAZO DIFERENTEMENTE FASEADO, PARA LO CUAL SE DEDICA DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO HABILITADO EN ARTICULO 277 DEL ESTAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO.

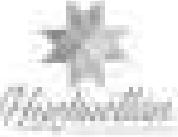
QUINTA.-CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CORPO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO QUITAR EN TIEMPO PÁRSELES ENTREGA A TERCERAS PERSONAS, HIJOS, O HERMANOS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCÓN DE LOS DERECHOS DE CORPO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS ESPECIALES QUE AMPLIA EN EL CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN LÍFRICA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL ESTADO.

QUINTA.-RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QÜE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE DEDICAN SE HAGAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

A)- EL 5% AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE ENTREGARÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS POR CONCILIO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE FISCALÍA, TRIBUTACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECIRPOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

C)- LA PARTE PROPRIETARIAL DEL ANTICPO, HASTA SU ANHORACION TOTAL EN EL ESTADO PARA EL QÜE FUEREN DESTINADOS.



24. OTROS DEMANDANTES POR ADELUDOS CONFUNDIDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDO
ALGUNOS

ARTICULO 18.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INGRESAMIENTO EN EL PAÍS DE LAS ESTADOUNIDAS "EL CONTRATISTA", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", PODRÁ PAGAR SUS GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABELECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓFIMA PARA EL PAÍS DE DISTRIBUCIÓN FINANCIERA. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE PAGARÁN A GÉNEROS CLAVOS LAS PARTES PODERÁN DEDUCIR EL IMPORTE A PAGAR Y SI CALCULANOS SOBRE LOS CAMBIOS DE PRECIO, DETERMINARÁNLOS CORRESPONDIENTES A UNA NATURALEZA DIFERENTE QUE SEAN DETERMINADAS P. FRONTE A UNA FECHA EN QUIL SE PODERÁN EFECTUARMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE COMPRENDERSE CON EL ARTICULO 18 DE LOS DECRETOS DE OFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS FEDERALES, CON VALIDEZ MÁXIMA DE DÍAS.

REMITO.- PAGO EN DÉCIMOS.- TRÁMITE DE PAGO EN DÉCIMOS QUE HABrá EJECUTADO EL "TÍTULO COMPLETO". ESTE DEBERÁ SISTEMATIZAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉCIMO NÁO LOS IMPRESOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FOLIACIA SEÑALADA PREVIENTE CONTRIBUTO. LOS DECIMOS SE CAUCHAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉCIMO EN CADA CASO Y SE COMPROBARÁN POR LOS MATERIALES DADOS LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONERÁ EFECTIVAMENTE LOS CANTIMOS, A TRAVÉS DE UNA TRAMACIOÓN.

PRO-14. CLARISSE BAKER PREGÓ EN SU VÍDEO CLAMOROSO LAS INSTRUCCIONES QUE DEJARON A CARGO DEL "EL COMITANISTA" JUAN COMPAÑÓN EN LA ESTACIÓN TELÉFONO 10 EN EL ENCUENTRO DE FECHAS PARES DE HUEVOS IDENTIFICADO CON ANHEDONIA.

OCTAVIA.-AUNQUE LOS CONTRATOS -LOS PARTES ASEGURAN QUE LA ENTIDAD PAGARÁ A LOS CONTRATORES QUE BUDORAN LOS PRECIOS MÍNIMOS DEL PRESENTI CONTRATO, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE CONTRATO DEJACION CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRES PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APPLICARÁS DE TAL REQUERIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN 3 DEL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUSARTICULOS 7, 14, APLICACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTITUIRÁ A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 101 DE LA MISMA.

PROBLEMA.- PÉRDIDA CONVENCIONAL.- LAS PARTES DEL PRIMERO CONTRATAN AL MÉMORI QUE EN TIEMPO DE QUE POR CAUSAS IMPREVISTAS AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "EL RECLAMANTE" SE ASESORARÁ LAS MEJORES CONSEJERIAS Y SOLUCIONES.

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MINIMA EN LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE FÓL CONTRATISTA, OBLIGADO DEL PLATO DE EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO SE PUEDA IMPUTARLE AL SE ATRASO EN LA EXCLUSIÓN DE LOS MISMOS DE ACORDIR A LAS FECHAS PREVISTAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APRENDIDO LA "EL MUNICIPIO" LE APORTE UNA SITUACIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PRECIO EN CANTIDAD EN QUE SE DETERMINA EL ATRASO IMPRESO QUE SEA EQUIVALENTE AL 1% X 100 POR CIENTOS SOBRE LA OBRA EN CONSTRUCCION COMBINADA CON UNA PENALIZACION CORRESPONDIA A LA FECHA DE COBTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMADAS OBLIGACIONES PROGRAMADAS PARA EL MUNICIPIO INDICADAS.

TRON IL VOS INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE PREVÉA ALGUNO DESES RETRIBUCIÓN, "EL MUNICIPIO" ALIVIARÁ LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS FICHAJOS COMO LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, INCLUIDA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ANIVERSARIOS ANTERIORES. SI SE APLICA LA RETRIBUCIÓN RESTRUCTURA EN VISTAS DE LOS DIFERENTES.

www.cesmicos.com.br - Rua 23 de Maio, 100 - Centro - Rio Claro - SP - CEP 13200-000 - Fone/Fax: (16) 3222-1000

Algunas de las principales estrategias para prevenir la propagación de enfermedades son las siguientes:

Si no se maneja la enfermedad de forma adecuada, no se le mitiga ni se le devolverá cantidad alguna por tal concepto, por lo que la cantidad regresará a la persona que nos pague el servicio prestado.

“LUMINOSO DEL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REQUERIRÁ AL “EL CONTRATISTA” ALGUN MONTO ESTIMADO POR HABER EJECUTADO ESTACIONES, NO SE DETERMINA CÁSOS ESPECÍFICOS AL QUINTO.

TABLA 16. FICHA INFORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INVESTIGADORES EN LOS MÉTODOS DE ESTIMACIÓN

100



"CONTRATISTA" HABRÁ CONCLUIDO LA TECNICOLOGÍA DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" NO APLICA LOS AVISOS EN QUE HUBOSE INDICADO, LAS PENAS EXIGIBLES QUE SE LE HAGANSE APLICAR POR TAL CONCEPTO CONTINUARAN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFECTUOSAS.

AL PRESENTE LOS AVISOS, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA ESTIMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO", NO SEA POSIBLE AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSEGUENTEMENTE, APLEARLA LAS PENAS EXIGIBLES ESTABLECIDAS EN EL MISMOS. 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" HABRÁ EFECTIVA LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS PENAS EXIGIBLES HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS PERMITA, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, EL TRO NO PERTENECE EL IMPORTE DE LAS PENAS EXIGIBLES, LA "EL MUNICIPIO", DICTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LOS AVISOS EN TRAMITE, UN TANTAMBORE DEL CONDICIONAL DE LAS PENAS EXIGIBLES ESTABLECIDAS EN EL MISMOS, 2 DE SUA CLÁUSULA.

3.- POR ATREZO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIJA LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE EL RECIBOLO Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODrá OFIR POR IGUAL EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO CONTRATO Y, CONSEGUENTEMENTE, APLEARLA UNA PENAL EXIGIBLE POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE HABRÁ EFECTUADA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN ESTA FECHA, LOS PRETOS ASESORAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL EXIGIBLE ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 1% JURICO POR CÉNTIMO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS RELATIVOS POR ELLAS. PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS RELATIVOS DE ELLAS, LOS PRETOS ASESORAN QUE SE TOMARA COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL EXIGIBLE, EL MONTO QUE REPRESENTARAN LOS MISMOS ENCAJES DE LA PRÁCTICA DE SU ESTIMACIÓN EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE Dicho IMPORTE SE LES MIREBA PROGRESIVAMENTE AL CORRESPONDIENTE CON EL AVANCE MISMOS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DESARROLLO PROGRESIVO SE HARÁ OBVIAMENTE CUANDO SE CUMPLIEN LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PARTES SONAN AVISADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE DAN "EL CONTRATISTA", SI EN HIJUEGO DE LOS DOS CASOS SE PODEA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, SI "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS. EN EL CONTRATO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO.

NO DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS EXIGIBLES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN DULZADERO TRABAJOS CONTRARIOS VENCIDO EL PLAZO ASI COMO POR DIFERENCIAS CUALES NO DEPENDAN DE "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMUN ACORDO, SE HANDELAN MODIFICACIONES QUE PROBLEMA.

DÉCIMA- PLAZO DE DISCUSIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE DEDICA A REALIZAR LOS TRABAJOS ESTIMADO EN 1000 CONTRATOS DE TIPO AVANTAJADOR A PARTIR DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2009 Y ALUMBRARLO AL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXO. QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA- RESARCIR.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODrá QUE SE FORMULE EL ACTO BÚFICO MEDIANTE ELLEVARSE REUNIÓN EN UN SOLEMNISIMO DÍA Y HORARIO DE UN PUNTO EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA- PROSECCIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE DISCUSIÓN", DE ESTE CONTRATO PODRÁ SER PROSECCIONADA EN QUE, POR ELLO SE ACORDÓQUE EL PLAZO DE DISCUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, OFICIALMENTE DUNCHO OCUPARAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1º) SE OCUPE ALGÚN AVOCATEADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBRÁNDOLE ACUERDO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE DISCUSIÓN SERÁ PROSECCIONADA POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS AL DÍA DE LA SUCURSAL PROSECCIÓN POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO REALICE UNA ANTERIOR EN LA RETTORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO". 2) SI NO OTROS, POR FALSO DE PROSECCIÓN, DENTRO DE LA



DOCUMENTACIÓN SOBRE CORRESPONDENCIA. MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NINGÚN RECLAMO Dicha ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓFICHA ALTAURA. EN CASO DE QUE PROTEGA LA PRÓFICHA, DEBERÁ FORMULARSE UN COMPROBADO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EXCLUSIÓN ACTUANDO:

- (i) EN LOS TRABAJOS DE CONEXIÓN PARTE DE UN MÁS, NO PUEDAN MANIPULAR O SON ATRAJADOS DESDE A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO DOMINANTE QUE PASEA EN EL TIPO EN QUIÉN SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRACTANTES, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EXCLUSIÓN SERÁ PRERROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ESTOS, SEAN SUSPENIDOS, DESAPEL Y COMIENZO SE REALICE UNA INSPECCIÓN EN LA ZONIFICACIÓN Y EN "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SUSCRIPTO POR EL/EL DE PRÓFICHA, ASÍSI CON LA DOCUMENTACIÓN SOBRE CORRESPONDENCIA, MISMA QUE DEBERÁ DE HACERSE EN MANNERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓFICHA ALTAURA, EN CASO DE QUE PROTEGA LA PRÓFICHA, SE DEBERÁ LEVANTAR ALIMENTAR EL ACTO INSUMPTUARIAMENTE, FORMULARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EXCLUSIÓN ACTUANDO;
- (ii) EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DIERE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROTEGERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS. SI DURANTE LA EXECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EFECTUACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN SI "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESSIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ INICIARLOS UNA VEZ QUE SE CONFERI CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA SITUACIÓN, POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRABAJO, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUIÉN NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRIAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ CLASIFICAR SUS ESTIMACIONES Y PRESTACIONES A LA SUSPENSIÓN EN LA MOMENTO TERMINACIÓN, "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL FINO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TRABAJOS DE DIVISIÓN ADICIONALES. ENTRE SE PAGARÁ A LOS TRABAJOS UNITARIOS FAZIADOS DESGRADIBILMENTE EN ESTE CONTRATO TRABAJOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENTRE MATERIAS DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 41, 68, 69 Y DEMAS APPLICABLES DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CLÁUSULA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE INTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLAS SITUACIONES DE LA NATURALEZA NI HECHOS DE PERSONAS, ATENDO A LA VOLUNTAD DE CONEXIÓN DE LAS PARTES, QUE SE PREVOCAN SIN QUE HAYA PACTO O REQUERIMIENTO POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INEVITABLES, IMPREVISTAS, O QUE PREVISTAMENTE NO SE PUEDAN INTAR, QUE IMPIDEA A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO LAS OBLIGACIONES DE CONFIRMEADO CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INCONVENIENTES TALES COMO HUEDAS Y DESLUMBRAMIENTOS LABORALES, SEDIMENTOS Y CLIMOS QUE SE HAGA DIFÍCIL TRABAJO, O CONSTITUIDO A ESTOS MOTIVOS, COMBUSTIBLES, URIBIAS, GOREAS (DECLARADAS O NO) ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, ESTAMPOS, CAVAS, INSEGURIDADES, INCENDIOS, SUEMOS) NO SE HAYA DADO CAUSA AL CONFIRMEADO A ELLES Y SUSCITADO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE INTENDO A LO EXPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓFICHA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATISTA" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE INTENDO A LO EXPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATISTA" DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA.- ANTIOPOS. "EL MUNICIPIO" NO OBTENDRÁ DE "EL CONTRATISTA" ANTIOPOS.



SÍGUELOS MÉTICULOSAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTIVIDADES COMUNES VINCULADAS CON EL TERRITORIO.

ISSN 1062-1024 • 100 • 100 • 100

CAMBIO DE NOMBRE DEL PERSONAJE "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EL ENTIDAD LOCAL "EL MUNICIPIO", PRIMERO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLPA DE PUNTA POR QUITAR EL NOMBRE DEL MÉDICO DEL CONTRATO EXPRESA POR ESTACIÓN AFILIADORA AUTORIZADA, A FINDE "EL MUNICIPIO".

"The Square Root" was written by John Masefield.

- III. EN CONFORMIDAD AL CASO EN QUE TENGAN CREDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DEBERÁN DEDICAR AL DERECHO A COMPLIRLOS QUE LE CONFIERE LA LEGISLACION SUSTANTIVA CIVIL APlicable, POR LO QUE, EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE COMPROBATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

III. EN CONFORMIDAD DE CASO LA PUNTA SE PAGUE INDEFINIDAMENTE DE QUE SE INTERROMPA CUALQUIER TIPO DE PLEITO EN ANTIESTANCIAS DEL PODER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

IV. SE CONFIRMANO PARA QUE LA PUNTA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, PERMANECA VIGENTE DURANTE LA SUSTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICOS, EN JURISDICCION Y EN RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTRADUCAN CON RELACION AL CONVENIO, PUNTA QUE SEA ENTENDIDA, ENCUADREN DIFERENTIA QUE PUEDE RECUPERAR POR FAVOR DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

V. SE CONFIRMANO EN OBLIGACIONES QUE CONTABAJAN CON LA ADMINISTRACION EN EL CASO DE RECLAMACIONES Y CON PLEITOS EN LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 116 EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE CUENCA, QUE LA EXCEPCION DE SUSPENSIONES NO TENDRA PUE JUSTIFICACION DIFERENTE, SI SE DICE, DURA DURANTE EL EXERCIO DE DEMANDAS, BILLETES QUE COVREN QUE EN EL DERECHO DE LA ACCION PREDIAL, EL PAGO SERA COMO DOCUMENTO FUNGIBLE DE PREGA JUDICIAL, PUE CONFIRMAR Y QUE DISEÑO IDENTICO ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS MEDIOS QUE SOportan LA SUSTENCIÓN DEL RECLAMO, REINTEGRANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER TIPO DEJECIONES QUE SE PUEDAN DAR A LA EXCEPCION DE SUSPENSIONES O SUSPENSIONES DE LA PONDERA DE PAGOS QUE SE DEDICAN A CONTRIBUICIONES JURIDICAS O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE COMPROBATO, ASI COMO A QUE EN ESTE CASO, LA INSTITUCION DE CUENCA ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCLAMADA EN EL CASO HABRA INVESTIGACION PREDICENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES, QUE SE CONSIDERA PUE SERVIR EN DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE CUENCA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDIMIENTO DEL RECLAMO.

VI. SE ACORDACION, PUNTA, QUE LA PUNTA DE CUMPLIMIENTO REINTEGRARIA INGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN HECHO CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD A SUSTANCIAS SUSTANTIVA CIVIL APlicable, PUNTA EN QUE OTORGARA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA DICE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE COMPROBATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENSIDAD QUE LA CONFIRMANO PARA LA INTRACCION TENDRA QUE OTORGADA MEDIANTE EXPRESO SUSPENSO POR SUSTANCIAS CIVIL APlicable, PUNTA EN QUE OTORGARA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE COMPROBATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

VII. SE CONFIRMANO EN QUE LA RECLAMACION QUE EL PRESENTE ANTE LA APLICACION PUE ENCUADREN UNO DE CONTRATO DE QUERELA, DEJAMENTE PREDICENTE INTRACCION DENTRO LA CANTIDAD RECLAMADA.

- 1.- RECIBAMOS POR EXCELENTE LA ENTREGA DE FIRMAS.
 - 2.- COPIA LAS POLÍSAS DE PUEBLO Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS AUTOBOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIAR EL COMPROVANTE DE PAGO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
 - 4.- COPIAR LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN AL FRENTE DE SU EMPLEAMIENTO.
 - 5.- CLAVETEACIONES DEL INDIVIDUO EN UN LUGAR.

100



DE SU CONFORMIDAD PARA QUE LA ADMINISTRADORA LIQUEDE A LA "EL MUNICIPIO", EL DÍA DE MAÑANA QUARENTA DÍAS EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ENTREGADOS POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE INTRODUCIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA INGENIERIA DE QUE CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE LA INSTITUCION NO APROBACION PESICAL O TOTAL DEL ARTICULO FUE PAGO DE ENTREGACIONES EXCEPCIONALMENTE PARA EFECTO DE DETERMINAR LA INMEDIATUD DEL IMPRESO TOTAL SUMINISTRADO EN LA MANERA, YA QUE APARENTEMENTE EL DÍA DE ESTE CONTRATO, LA OBSECCION SE ENCUENTRA EN ALGUNO DEL ARTICULO Y EL PAGO DE ENTREGACIONES EN INDIVIDUAL PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA EXCEPCION QUE ESPECIAMENTE NOMINA AUTORIZADA POR PAGO PUEDE SER ESTE O APROVABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, Dicha SITUACION APROBACION Y/O ENTREGACION PESICAL O TOTAL DEL IMPRESO PUEDE SER UNA ENTREGACION PESICAL PARA "EL CONTRATISTA" QUA NO INDICA NADA COMO RAZONABLE EN DETERMINACION CON EL DÍA DE EL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO DEL Y APROVABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SIN PESO PARA TENER CUALquier EXCEPCION QUE PRUEVE DEVUELTA LA INMEDIATUD DEL IMPRESO TOTAL QUARENTADO.

TERMINOS APLICABLES PARA CUALquier SUPERVISION.

EN EL CASO DE CUALquier MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO EN UNA FECHA LUEGO, NO MAS TARDIA EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION, EL DOCUMENTO IDENTIFICACION DE LA GARANTIA OTORGADA OFICIALMENTE CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE CONTIENDEN LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO Y LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON CUALquier ENTREGA, "EL MUNICIPIO", PODRA DETERMINAR LA FISCALIA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO IDENTIFICACION QUESO CONTENER LA FORMALIZACION QUE SE DEDIQUE ALGUNO Y PROVOCAR EL DE LA FALTA FISCALIZACION PESCAL PARA "EL CONTRATISTA".

GARANTIA CONTRA VECOS DAUTOS.

CONSIDERANDO LOS TRABAJOS QUESO EN SU CASO SON REQUERIDOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 116 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS DE LOS VECOS DAUTOS Y DE CUALquier OTRA INCAPACIDAD, EN QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LICENCIA APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE LIBERANDELA DURANTE UN PLAZO DE 10 DIAZOS HABILES, POR EL COMPLETAMENTE DE LOS OBRAJOS A QUESO SE HAYA HECHO EL PAGO AL CONTRATISTA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECUPERACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERA CORRESPONDIENTE PAGO POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL PAGO TOTAL DEDICADO DE LOS TRABAJOS, EN LA LIBERANDELA SE LIBERANDELA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DECIOCHO MESES, CONSIDERANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECUPERACION PESCA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

SI LA GARANTIA DE CALIDAD SE CONSTITUYE MEDIANTE POLIZA DE FIANZA, DEBERA SER EMITIDA POR INSTITUCION APROVADORA AUTORIZADA Y DENTRO DESEIS MESES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VECOS DAUTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALquier OTRA DISPOSICIONES QUE CONSTITUYA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACION DETERA A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE FIANZA QUE SE DETERME EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 117 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", DON JUANITO DIAZ AL DIAZO DE LOS TRABAJOS, DEBERA POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS ENCUENTRADOS EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NO DE SU DESAMBITO Y A DERECHO DE DIAZ DE DIAZO AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE DEBERAN PERTENECER A LA LIBERACION CONTRATACION.

LA SUPERVISION DE EL ALCALDE DIAZO DE LA REPARTO DE DIAZO, CON LAS FUNCIONES QUE PSEA, SAL EFECTO SE SOLICITA DE EL ALCALDE DE EL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LA QUE, EN SU CASO, SE PRACTIQUE EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, DURANTE LA SUPERVISION SE REALIZA



POR TÉRMINOS PREDICIOS, EL PRESIDENTE DE OBRA PODRÁ INICIAR MÍA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POB SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEDICA COMPLETAMENTE EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESTÁNDARES, A ESTAR ALCAL, TACIO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE MOTIVACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO ENCARTE PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FALLES DENTRO VIGENTES PARA LA FORMA DE EJECUCIÓN EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TIEMPOS, MATERIALES, EN EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA Ley DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESARROLLAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VALOR DEVAPCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, ASIMIS, QUAZ DENOMINAN CONOCER EL PROYECTO ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESTÁNDARES DE REGULACIÓN INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL, QUIZ INCIDE CON MÉRITO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÓRGANO AUTORIZANTE DE LAS RELACIONES LABORALES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTROS ESTÁNDARES EN MATERIA DE TRABAJO Y RELACIONES SOCIALES, PARA SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONSABLE DEL DISEÑO, LAS RELACIONES QUAZ SUS TRABAJADORES O PERSONAL, INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, P QUE IMPARTAN A LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO". PRESENTEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN MÍDIA DE QUE SE ENCUENTRE A "EL MUNICIPIO", ESTA DEDICADA A SABERLO EN PIZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMIS, LE RESARZA A "EL MUNICIPIO" EN CASO DE QUE SE LE SOLICITE POR ESPERIO, CUALQUIER CANTIDAD QUAZ LEVANTE A TRASLADAR DICHOS CONTRATISTAS INCUMPIENDO EL PLAZO DE HONORARIOS DE ACUERDO.

NOVENTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUBSTITUIR A TODOS LOS NIVEL LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE INSPECCIÓN, SEGUROIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTAL QUAZ SEAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES QUAZ AL EFECTO LE SIRVA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS, RESPECTIVOS QUAZ APPLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES DE LA "EL MUNICIPIO", DADAS POR DERECHO, SIN CREARLES UN DIFUSIÓN, PREPARACIÓN O REPOSICIÓN IMPREVISTA CON LOS TRABAJOS AUTORIZADOS QUAZ SEAN LOS MISMOS, QUAZ TAN, POR SU TUTURA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO, EN TUTA CANTO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ DECLARAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO QUAZ SE LLEVEN A CABO OTROS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE Dicho SEA MÁS ALLÁ PARA, DESPUES EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

II. "EL CONTRATISTA" REALIZAR TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCUBIERTOS, SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, PRIMORDIALMENTE DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUAZ LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, UN PERÍODO DE LA APlicación DE UNA PENAL POR ATRAZO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DÁGOS Y PESAROS, QUAZ CUALQUIER DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA RÍO A TERCEROS POR SU NEGIGENCIA, DOLCI O MALA FE, SEÑAL A CARGO DE LA PARTE QUAZ LOS PRODUZCA, TIENDO UNA NEGIGENCIA, DOLCI O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DÁGOS Y PESAROS, CADA UNA DE LAS PARTES CUMPLIRÁ LOS PROPIOS DERECHOS A SU MEDIACIÓN.

SE CONVIERNE QUAZ BAJA NINGUNA DE LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDEBUTOS DE DIALOGO, MEDIACIÓN, PENSATIVO O COMPROMISOS AUTOMEDACIÓN.

TRAMPO ALGUNA DE LAS PARTES, CAUSE UN DAÑO Y EL Afectado DEDICARÉ LA DEMANDA DEL DERECHO A LA JUSTICIA QUAZ FUERA



LO CUAL Y ANTE HABRÁ DETERMINADO POR RESOLUCIÓN FIRMADA O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS DE LA DEMANDA, HABERÉ DEDICADO CON MOTIVO DE ACORDES, QUÍMOS, INMATERIAL, BILLETAS, ASESOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PRINCIPALMENTE HONORARIOS DE ADJUDICACIÓN Y COSTOS JURIDICOS, REQUERIDOS EN EL ACTO CORRESPONDIENTE.

LOS MISMOS LA COMUNICACIÓN Y LA LIBERACIÓN DE UN TRABAJO HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN UN ARTÍCULO 14 Y SUS REGULAMIENTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIÓN GENERAL - ESTACADA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROLES Y REGISTRO DE LA ESTACIÓN DE OBRA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DANDOLO DOCUMENTO DENOMINADO "ESTACIÓN CONVENCIONAL".

VISIÓN GENERAL - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14.14 Y 14.15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 14.14.64 Y 14.65 DE SU REGULAMENTO. DE HA RECEPCIÓN SE HABRÁ CONFIRMAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIO DE ELECTRÓNICO QUE SE HAGA EN LA ESTACIÓN, PARA LO CUAL, ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SORPRENDAN E INCLUIRA UNA DECLARACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, RACIMOS, DEDICADOS Y CRÉDITOS A TÍTULOS DE UN TERCER DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE SE MENTIONEN MIENTRAS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL RESEÑANTE DE OBRA VERIFICA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEDICADOS ALIMENTAR EL ACTO DE LIBERACIÓN CONFORMEMENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL CONTRATO, MIENTRAS QUE A SU JUICIO ESTÁN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y COMBINARSE AL EFECTO DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RECEPCIÓN DE OBRA, POR ESCRITO O EN FORMA DE LA ESTACIÓN, LOS TRABAJOS QUE SEAN DIFERENTES DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN SALVANDO A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESEÑANTE DE OBRA VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEDICADOS ALIMENTAR EL ACTO DE LIBERACIÓN CONFORMEMENTE Y DEDICAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE RESEÑANTE DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN SEÑALIZADO EN ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE RESEÑEN DEPÓSITO A LOS CORRESPONDIENTES ESTABLECIMIENTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FESTEJADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ADELANTE LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OFERIR LA RESEÑÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PRESENTAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBRA DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN LA ACTA DE RECEPCIÓN, LOS PARTES ADMITEN QUE SE SUSTITUYAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA, QUE HABRÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN AL "EL CONTRATISTA" NO ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS EN LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTIPULADO, DENTRO PODRÁ INCOMENCIAR A TERCEROS O HACER USO, SALVANDO LA REPARACIÓN O REPARACIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDA LOS DEFECTOS Y LOS Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PRESENTAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBRA DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO", HABRÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE COSECHA EL CONTRATISTA, POR EL PLAZO DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUALES SE REFIERE EL PLAZO CORRESPONDIENTE DE LA GARANTÍA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VACÍOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



ARTICULO TERCERO. TRABAJITO Y TERMINACION DEL CONTRATO. RECONOCE EXPRESAMENTE LOS TRABAJOS, "EL PUEBLO MUNICIPIO", A TRAVES DE LA RESIDENCIA DE ORO, Y "EL CONTRATISTA" DEDICARAN ELABORAR DENTRO DEL TERRITORIO DE SEIS DIAZ NATURALES, EL TRABAJITO EN LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HABRAN CONSOLIDADO LOS CREDITOS AL PAGO Y ENCONTRADA QUE PERTENECEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DEDICANDO EL CONTRATISTA GARANTIA QUE LOS CREDITOS DEDICAR Y ESTARAN PESQUISITAMENTE EN TERRITORIO DEL ARTICULO 111 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y DEL 151 Y 152 DE SU REGULAMIENTO EL DOCUMENTO DEDICA CONSISTE EN TRABAJITO DE SUS TRABAJOS, TRABAJERA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEDICA CONTENER, COMO MINIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 111 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

VISIÓN QUARTIL- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENSIÓN TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTINUOS EN ELQUÍNEZ DURANTE UNA PERIODICA POR CAUSAS AESTÉTICAS O DE INTERES GENERAL Y DETERMINADA EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ POCERSEANAR O SER INDEFINIDA, SIN QUE HAGA DAÑOQUE LA TERMINACION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO": NOTIFICARA "EL CONTRATISTA", EXPLICANDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PRIMERA SUSPENSIÓN DE UN TRABAJO, ASI COMO LAS ANOTACIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TUCOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA DEJANTAS UN ACTA CERTIFICADORA EN LA QUE HABLA COMO UNA CLASE DE VÉBOLAS DE AUTORIZACIÓN DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS FIRMADA ALFONSO LÓPEZ TORRES.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN EL CASO DE SUSPENSIÓN AL ESTUDIANTE, QUITANDO LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE GRADUACIÓN CONCEDIDO, NO SERÁ DIFERENTE DE LA PRIMERA DE LOS PERIODOS DE SUSPENSIÓN DURANTE EL PROCESO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVO, CUANDO DICHO SUSPENSIÓN SEA RESPONSABLE DEL "RE-ESTUDIANTAJE".

CUANDO SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS PARA CURAR IMPUTACIONES A LA "EL MUNICIPAL" O EL "EL CONTRATISTA". A FAVOR DE LA INDIVIDUACIÓN QUIL DE PUEDE TENERLA, LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE INCURPAREN, SALVQUE Y TANTO PUEDE TENER NUEVOS RECLAMOS, ESTÉN TOTEMAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS OPERATIVOS QUE SE ESTAN EN EL ACTIVO. 100 DE LA UNIDAD DE OPERACIONES PÚBLICAS Y SUSVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, Y QUE SE DETERMINA DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A 10 ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DEL MIGRANTE DE HACIENDA DE CORTA PLAZA, PREVIOS AL RECLAMADO CON EL MISMOS.

NO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SUSPENSIÓNES DE LOS TRABAJOS CUYAS HABERDADIA SEAN REQUERIDAS Y DIFÍCILES DE SUSPENDER, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PESQUEROS SEAN ASPIRACIONES DE FONDO, MANTENIMIENTO Y FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DE UNA SOLA ACTA CIEGOS INVOCADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HAYAN SUSPENDIDO TALLES OPERACIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DABEN DE UN EJE HORILLONO O PUEDE HACERLO SOLO (ESTA RESPIRACION) ALGUNAS PUEDES PARTIR, DESBORDANDO DESGRACIAMENTE Sobre todo UN EJEMPLO ESPECIFICO DE DESCONEXION EL PLATO DE LA SUSPENSION Y LAS FUCHAS DEL BUEYDO Y TORNILLAZOS DEL LOS TRAMANTIL, DESDE ESTAS EL PLATO DE SUSPENSION ESTARESUCIO EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL DESGRACIAMENTE PRODUCIRIA EL FRESCO DE LOS MISTERIOSOS PUEDES DESCONEXIONES EN EL SUELDADO FERROVIARIO, DESGRACIAMENTE DE HAY UN CASO FORTUNATAMENTE NO HABRAN PROBLEMAS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUNA O FUERZA MAYOR SE IMPONEREN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, EL "EX-CONTENISTA" PODRA GAFAR POR NO CUMPLIRLOS. EN ESTE CASO, SE ENTENDRA A LO DISPUTADO POR LA CLAUSURA DEDICADA "TRIMINACIONES HISTORICAS DEL CONTRATISTA" DEL PRESENTE ACUERDO DE SOLUCIONES.

VISIÓN QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICEDIDA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ DAX POR TERMINADO ANTICEDIDAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ANTERIORES ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LÉY DE Obras PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LAS RECLAMAS, EN UN PLAZO DE 120 DÍAS SIGUIENTES.

VIGENZA BREVIA.—EXCEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.—“EL MINISTERIO” RESERVA EL DERECHO DE EXCEPCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATISTA EN LOS SUCITADOS CASOS.

24.- A "EL CONTRIBUYENTE", POR CAUSAS IMPREVISTAS A EL NO PUEDE DEDUCIRSE LOS TRABAJOS OBRAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS CANTOS QUE SE HAN REALIZADO A LA FECHA CORRESPONDIENTE AL CAUSA ESTIMADA EN LOS

1

**II. LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MINAS Y SU REGLAMENTO.**

8o.- Si "EL CONTRATISTA" INTERVIENE IMPUTABLEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE PUEDE A ESTIMAR QUILAIGUA PUEDE SER EL LUGAR QUE HUBIERE SER DETERMINADO DENTRO DE LA FUERZA POR "EL MUNICIPIO".

9o.- Si "EL CONTRATISTA" NO EJERCITÓ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN NINGÚN JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADA POR EL DIRECTOR DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

10o.- Si "EL CONTRATISTA" NO SE CUMPLIÓ CON LOS PROGRAMAS DE ENTREGA POR FALTA DE MATERIALES, TRANSPORTACIÓN O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUIÉN A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL AVANZO PUEDA DELAYAR LA TERMINACIÓN CONTRACTUAL DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPACTA RETRASO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGAN LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIBRES, DE ENTREGA PRÉVIA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE EJECUCIÓN, PERMISOS DE MEDIOS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR AL SUMINISTRADOR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA CASIADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

11o.- Si "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN CONCURSO VENDRÁTSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

12o.- Si "EL CONTRATISTA" SUSCRIBIRÁ BILTO DE LOS TRABAJOS LIBTO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR EXPRESO DE "EL MUNICIPIO".

13o.- Si "EL CONTRATISTA" EXCEDE LOS PERÍODOS DE CARGO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR EXPRESO DE "EL MUNICIPIO".

14o.- Si "EL CONTRATISTA" SE DA A "EL MUNICIPIO", YA LAS DIFERENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTIMIDAR, LAS PRACTICAS Y DABOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

15o.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A UNA VÍA, TRAMOS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS APPLICABLES.

16o.- Si "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU PARTONERIAZO POR OTRA.

17o.- Cumplido con "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ ESCRIBIR CARTA DE FUSO DEDICADA A UN REQUERIDO DE DECLARACIÓN PÚBLICA GASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUIÉN ESTABLECE EN EL PRESENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIR, DEBERÁ HACERLO EN ESTA MESA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y DEDICARLA LA DECLARACIÓN PÚBLICA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ HAYA TENIDO LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA "EL MUNICIPIO", PRECALIFICADAMENTE Y DESDE EL JUICIO DE LA MINA, SE AUTORIZARÁ DE CUBIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EXECUTADOS AUN NO PAGADOS, HACIA QUIÉN SE DETERMIJE EL PAGO QUE PROCEA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS ÚLTIMOS DEL MOMENTO A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE Dicha DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCESAR A HACER EFECTIVA Dicha OBRA, EN EL MUNICIPIO DEBERÁ PRENDERSE EL CORREDOR DE LOS TRABAJOS AUN NO PAGADOS, QUIÉN SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE ASÍ COMO LO INDIQUE ALTA SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL BOCÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS PARA HACERSE CARGO DEL MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES, RESPECTIVAS Y A MANTENER LOS TRABAJOS EN PERTINENCIA DE OBRA, DÓNDE O SIN LA COMPARECENCIA DEL "EL CONTRATISTA", MANTENDRÁ UN ACTA CERTIFICANDO DEL CASO EN QUE SE DETERMINE LA OBRA LA CUAL DEBERÁ CONTINUAR, COMO MINIMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERÁ DE BASE PARA EL PAGO QUE CORRESPONDE AL ACTA CERTIFICANDA Y DEVENIRÁ ANTE LA PRESUNCIÓN DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ JUNTAR CON EL "EL CONTRATISTA" CONCLUIR LOS MEDIOS NECESSARIOS DE LA RESCISIÓN CON EL

Folio: 1 de 136



EN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL PROYECTO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA, O SE ENCUENTREN EN UN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PREDICIOSOS O POSIBLES, DEDICANDO EN TODO CASO AUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 743 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESOLVA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", SELE PASARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS, POR RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN REASONABLES, ENTRE DEDICADAMENTE COMPENSATORIOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE ESTIMACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SUSCRIBIDOR DE LA DETERMINACIÓN ENTRE EL IMPORTE QUE SE REPERCUESTRÁ A "EL MUNICIPIO", CONCLUIR DENTRO OTRO COMPENSATORIO LOS TRABAJOS PREDICIOSOS Y EL COSTO DE LA OBRA NO DEBIDOS AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE. "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 743 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESOLVIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIÓNALES O EL SORBEDORO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 743 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEPONER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓPTIMOS DESDE NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SELE SE HABRÁ ENTREGADO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

INDIVIDUAL, ÓPTIMAL.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN: SI "EL MUNICIPIO" DEMUESTRA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CONSEÑAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

1. SE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" SE LE CONSUMADE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS ÓPTIMOS DEDICADA, DE DÍA A DÍA, DEDICADA COMPLETA Y ABIERTA, EN SU CASO, LOS PRUEBAS QUE SELE PERMITAN.
2. TRANSIBIENDO EL TÉRMINO QUILLO REFERENTE AL PUNTO ANTERIOR "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓPTIMOS DESDE NATURALES PARA RECIBIR, ESTUDIARLO Y LOS AVISAMIENTOS, Y PROBAR QUE HAYAN HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DÍA O NO, POR RESOLVIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEDICADA, MÉTODICA Y COMPLETA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE Dicho PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DECIDA RESOLVER EL CONTRATO DICHAS RESOLUCIONES SELETRAS SIN REFERIR A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE SIN NEXOCON DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 743 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INDIVIDUAL, ÓPTIMAL.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SUBA, ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA DETERMINACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EJERCERLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS ÓPTIMOS NATURALES DE HABER RECIBIDO LA DETERMINACIÓN, SU RECLAMO, POR DERECHO PODER EL RESIDENTE DE OBRA, A UNA DE LAS QUE SELE PERMITA LA DETERMINACIÓN ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO DICTARLO SU RECLAMO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE PUNTO, EL "EL CONTRATISTA" VOLVERÁ A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DISCREPANCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA OPORTUNIDAD SÓLO PODRÁ EJERCERDE UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR LA DISCREPANCIA CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN SU DETERMINACIÓN RELACIONADA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EMPLAZARÁ LAS CORRESPONDIENTES Y RESEÑARÁ LOS ELEMENTOS, Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS, EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS ÓPTIMOS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECIBCIÓN DE LA SOLICITUD, EJECUTADA POR "EL CONTRATISTA", PARA PODER SELE INFORMACIÓN POR ESCRITO, Y

Folio: 11338



CONFORMIDAD, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRATUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" COMPARA CON UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES PARA QUE ESTÉ COMPLETO SU RECLAMO. EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RECLAMO DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RECLAMO DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DEJA VÍNCULO SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEBEN ORIGENAR SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETIVAS O COMPLEMENTARIAS, TANTO SI SON DIRECTOS, HACIENDO CORRECIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVÁRA A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLO POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RECLAMANTE DE OBRA INDICANDO CON TÉRMINO DE CONCRECIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RECLAMANTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

SI SOLICITA QUE "EL CONTRATISTA" HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENIDA EN EL MISMO.

LA DISCREPANCIA FORMULADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLAS EN FORMA SÍNTESIS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPONE.

INFORMACIÓN CLARA Y PROCESA DE SUS PREGUNTAS, DIFERENCIANDO LOS APALABRAS Y LAS EXPRESIONES USADAS EN SU PRUEBA EN QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO.

EL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE PONE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE DIFERENCIADA CON NÚMEROS EN ÁMBITO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ PEDIRLE POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HA HECHO VALER POR "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CADA CASO ENTREGANDO AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RECLAMANTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, CERTIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HA SIDO PRESENTADA EN FORMA Y FORMA, EN PLAZO CONTINUO LA DENOMINADA SILLA DISCREPANCIA NO SE DISCREPANCIA "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, FIRMARÁN POR DIFERITO AL "EL CONTRATISTA" O, EN CASO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, CUATRO TÉRMINOS EN PLAZO DE 10 DÍAS DÍAS NATURELES PARA PRESENTAR TODA DOCUMENTACIÓN O ALZAMIENTO QUE CONFIRME LA DISCREPANCIA Y QUE NO HUBERA PRESENTADO ALTO DÓMUS SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROPONER A DISMINUIR Y PENSAR EN EL TONO EN DISCREPANCIA Y OTRO POR DIFERITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACTUACIONES.

DURANTE LAS ADJURACIONES, LOS FESTEJOS SE REPLICARÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA PODRÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU IMPLAZO.

SI EN "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARA DEL CONOCIMIENTO DEL RECLAMANTE DE OBRA, QUIEN DIRIBIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO, RESPETANDO, SIN DILACIONES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LOS PACTOS.

NOTARIA, NOTARIAL, CONCURSO, EN SU CASO, UNA VEZ ACEPTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CONVENCIÓN "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O EN EL RESPECTO DE VALORES



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE QUEDARTE HIRVIO O ADMINISTRAR AL ESTABLECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EN DIFERENTES FECHAS, LOS PAGOS PODRÁN PRESENTAR ANTES LA RECIBIDA DE LA FUSIÓN FÓRMULA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN, POR DISCREPANCIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE CONSEJUNCIÓN SI VUELVEN AVERGUAZ, UN FUSIÓN FÓRMULA SE PAGARÁ EN LOS ARTÍCULOS 306 A 329 DE LA LÍNIA DE CREDITOS, PRÉSTAMOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, COMO SE INDICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGARAN A UNA CONVENCIÓN, U. CONVENIO RESPECTIVO OBEDIRÁ A LAS INSTRUCIONES Y AL COMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADA POR TA. MÍA CORRESPONDENCIA EN ESE CONVENIO. QUITÁNTE A NUESTRA SUS DIRECCIONES PARA QUE LOS HAGAM VALER ANTE LA INSTITUCIÓN REFERIDA.

TRAMÉSIA.- CONFIRMACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DISPLICIÓN EN CONTENIDO CONFIRMAR UN TÍTULO CONTIENDO UNA OPCIÓN EXCLUSIVA ASISTIDA POR EL MUNICIPIO. EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONFIRMAR CON LOS TRABAJOS Y SUS COMPLIEMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONFORMES AL TÍTULO CONFIRMADO. PERO DURANTE QUE SE PROBLEMAN INELUCTABLEMENTE LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DISCREPANCIAS DE FACULTAD TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SI SE CONFIRMA UNA CONFUSIÓN AL SER HABER CONFIRMADO.

ARTICULO PRIMERO.- USO APlicable Y APLICACIONES.- El presente contrato se regula por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que en su momento estén vigentes en el caso de que surja cualquier controversia. Relacionada con el presente contrato, los partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, el "El Contratista" renuncia irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiera tener por virtud de su domicilio presente o futuramente en cualquier otra parte.

ARTÍCULO Y APLICABLE. - EN PRESENTE DOCUMENTO SE REGULAN POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONTRACCIONES QUE DELLAS TENDRÁN VIGOR, EN TANTO DE QUE SUBA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LOS CLÁUSULAS DEL COMERCIO O POR DIFERENCIAS DIVERSAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ADJUNTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONDUCIDO POR QUE SE HALTAZAN PUEDE COMITIRLO ESCrito, SIN PERDER LAS DERECHAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO STABILIZAR LAS QUE TENDRÁN VIGOR EN EL MOMENTO EL HOMERO DE ARBITRAJE SERÁ DE 1 AÑO, SI EXISTE LA NECESIDAD PARA CONOCER DE ARBITRAJE MARCA EL ESPAÑOL LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS, MIRAN LAS LEYES MEXICANAS, EN CASO DE ARBITRAJE TENDRÁ EL MÉTODO DE AQUEJAMIENTO, NO SERÁ MEDIACIÓN, EN RESPECTO LA RESOLUCIÓN PODRÁN TENER LA TERMINACIÓN APLICARÁN AL CONTENIDO ANCLAJE CON LOS CASOS DONDE LOS JUECES SE PUEDE AMPLIAR LAS LEYES

EN MENOR CASO DE LO ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TÓICA LA PARCIPACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMÓRIO AL CALENDARIO FÍNANCIERO DE EL, PODRÁ HACERLO PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN REINTEGRADAS SÓLO EN IDOMAIA ESPAÑOL. NO OBSTANTE, MANTIENE SUS DERECHOS COMO QUIERES DEPARTIR DEL IDOMAIA ESPAÑOL O DE EXPRESAR COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y SU CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEGAR A CASO EN IDOMAIA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDOMA COLGADO AL FRENTE. POR TANTO, EL CONTRATISTA, REINTEGRAR EXPRESAMENTE A CUALQUIER DÍMICO QUE LE PUEDE AUSIR EN RELACION AL HECHO DE PROCESAR NUEVAS LAS AUDIENCIAS, EN PROCEDIMIENTO 100% PROYECTO ARBITRAL, O CUALQUIER ESTIMACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO EN IDOMAIA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUIDAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ESTIMACIÓN Y CUALQUIER ENTREGAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RELATIVAS DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDOMAIA DISTINTA AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA, DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE SOPTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSEGAN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO Dicho PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SI SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATISTA TÉCNICO EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRAS ESTA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑARÁN Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INDIVIDUALIZADA MÁS NO UNIFORMEMENTE LOS JEFES FAMILIARES DE CONFORMIDAD CON LAS PARTES QUE EN CONTRATACION SE PUSIERON.

ANNUAL "A" ROLL CALL BY THE PRESIDENT

[View all reviews](#) | [Leave a review](#) | [Report this review](#)

ANSWER: "C" shows the most significant changes in the environment.

AMENDMENT TO THE AGREEMENT AND PLAN OF REORGANIZATION

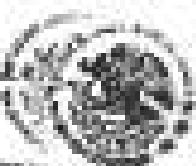
Digitized by srujanika@gmail.com



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

TEL MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN, S.A. DE C.V.

M.C. 2019. ALEJANDRO OLIVARES RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFESOR, ALUMNO DEL COLEGIO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y PREDICTI-



PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFESOR, ALUMNO DEL COLEGIO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y PREDICTI-

M.C. ROSARIO ROSA MARÍNEZ,
SACARIAZAGOZA DEL AyUNTAMIENTO
DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y PREDICTI-

C. RICARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR MUNICIPAL

PROF. OSCAR ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS,
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE
DEPORTE CULTURALES,
H. AyUNTAMIENTO
CALLE 10 #1000, COL.
CENTRO, 27800, JAL.

C.F. OSCAR ALBERTO GONZALEZ
DIRECTOR MUNICIPAL

TEL CONTRATISTA



CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CANARIO, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO CADENA MARTINEZ
ADMINISTRADOR MERC

TESTIMONIOS

PROF. OSCAR ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS,
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE
DEPORTE CULTURALES,
H. AyUNTAMIENTO
CALLE 10 #1000, COL.
CENTRO, 27800, JAL.

LAP. RAMÓN GUERRA ALFARO MARTÍNEZ ELENA ROSA
ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA AUTÓNOMA MUNICIPAL

